

## ACUERDO COMPLEMENTARIO PARA LA COMPRA DE VALES DE ALIMENTACIÓN

### CONVENIO MARCO ID N 2239-8-LP12

N°INT. DCP-0405-0-2017

En Santiago a 26 de abril de 2017, entre Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A. RUT 96.556.930-8, representada legalmente por don **MARIA CAROLINA DE CARVALHO RAMA**, cédula nacional de identidad N°25.582.981-5, ambos domiciliados para estos efectos en Pérez Valenzuela 1645, Providencia, en adelante denominada la "EMPRESA", por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula nacional de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas para estos efectos en Alonso Ovalle N° 1180, comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominado "INTEGRA", ha convenido celebrar el siguiente acuerdo, en adelante denominado "el acuerdo" o "el acuerdo complementario":

#### **PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS.**

La dirección de Educación de INTEGRA convocó, haciendo uso del Convenio Marco derivado de las Bases de Licitación ID N° 2239-8-LP12 denominado "Administración de Beneficios de Alimentación, Uniformes, Vestuario Institucional y Ropa Corporativa", y por intermedio de la Intención de Compra N° 002/2017 a una Gran Compra, designada con el N° 33262 en la Plataforma de Licitaciones de ChileCompra [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), para la adquisición de 26.710 vales de alimentación equivalentes a \$3.500.- cada uno y por los cuales Integra paga una suma total de \$90.705.841.-

En dicha convocatoria participaron 2 oferentes de entre las cuales, y en conformidad al Cuadro Comparativo de Ofertas elaborado por INTEGRA al efecto, se seleccionó Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A., ya individualizada.

En dicho contexto, la EMPRESA declara formalmente: Encontrarse inscrita actualmente en Chileproveedores, ser actualmente hábil para contratar y cumplir con los requisitos exigidos respecto de ella, establecidos en la ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, además de garantizar y cumplir la normativa aplicable



de la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.

**SEGUNDO: OBJETO DEL ACUERDO.**

El presente acuerdo, tiene por objeto regular la adquisición de Cheques de Alimentación para Casa Central de Fundación Integra.

Todo lo anterior, debe realizarse conforme a los requisitos, requerimientos, características, calidades y demás especificaciones detalladas en el presente Acuerdo Complementario, en la intención de Compra N° 002/2017 y sus Anexos N° 1 "Oferta de Vales de Alimentación" y N° 2 "Referencias comerciales", la Orden de Compra N° 593951-155-SE17 y sus Anexos N° 1 y N° 2, además de todo otro documento perteneciente al proceso en cuestión, de carácter oficial y que haya sido conocido y aceptado por las partes, debiéndose en todo caso darse cumplimiento a la normativa de general aplicación, en especial a la Ley N° 19.866 y su Reglamento. Los mencionados documentos se entienden formar parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales, dotándolos las partes de plena validez y exigibilidad; obligándose no sólo a lo contenido en el presente acuerdo, sino que a todo lo dispuesto en los documentos indicados.

**TERCERO: DETALLES DE LOS SERVICIOS.**

El detalle del servicio que la EMPRESA deberá prestar, en cuanto a especificaciones, servicios, coberturas, anexos y demás componentes especiales, atinentes a la adquisición de bienes, como asimismo de cualquier otro elemento de la esencia, de la naturaleza o accidental del acuerdo, obligaciones de las partes, es el establecido tanto en el proceso Convenio Marco ID N°2239-8-LP12, documentos que conjuntamente con Anexo N° 1, Anexo N°2, Intención de compra N°002/2017 (ya individualizados), las bases administrativas y técnicas del convenio marco descrito, como en los requerimientos de INTEGRA, pasando estas últimas a constituir un elemento esencial del contrato, por lo que su incumplimiento acarreará *ipso facto* la resolución del mismo, en los términos estipulados en el artículo N°1489 del Código Civil, que se entiende forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales, teniendo por tanto, plena validez y exigibilidad.



MC.



**CUARTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.**

La EMPRESA hace entrega, en este acto de la "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Acuerdo Complementario", que podrá consistir en Boleta de Garantía Bancaria, Certificado de Fianza, Vale Vista o Póliza de Seguro, no Endosable, pagadera a la vista e irrevocable, **NO** incluyendo la frase "para organismos públicos" correspondiente al 5% del valor del presente acuerdo complementario, con una vigencia desde la firma del presente Acuerdo hasta a lo menos de 60 días hábiles posteriores, al término del presente acuerdo complementario, con estricta sujeción a lo indicado en la Intención de Compra.

INTEGRA, en caso de término anticipado del acuerdo complementario, por causa imputable al oferente seleccionado o en caso de incumplimiento de las obligaciones que impone el presente acuerdo complementario, en conformidad a lo establecido en las cláusulas OCTAVA y NOVENA, podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, ya descrita, lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones civiles o penales que pudieran ejercerse en su contra, en especial ante eventuales daños y perjuicios generados en contra de "INTEGRA".

**QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

El precio total que INTEGRA deberá pagar a la EMPRESA es la suma de **\$90.705.841.-** (noventa millones setecientos cinco mil ochocientos cuarenta y un pesos), IVA incluido, de acuerdo al detalle de la Orden de Compra N° 593951-155-SE17 y los Anexos N° 1 y N° 2.

Dicho monto se obtiene de aplicar al total neto - \$78.580.820 - un descuento del 3% ofertado por la empresa - \$2.357.425 - y la respectiva tasa de IVA - \$14.482.445 -.

Fundación Integra tendrá un plazo de 8 días corridos contados desde la recepción de la factura respectiva, o el documento que válidamente de cuenta del saldo a su favor, para confirmar u objetar su contenido, y un plazo de 30 días contados desde la recepción conforme de la factura o documento respectivo para efectuar el pago, si procediere.

**SEXTO: VIGENCIA.**

El presente acuerdo comenzará a regir el día 27-03-2017 y terminará el 27-12-2018, plazo dentro del cual la EMPRESA deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones asumidas en virtud del acuerdo, salvo aquellas que por su naturaleza sobrevienen al plazo de vigencia establecido.



me



**SÉPTIMO: ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.**

Lugar y fecha de entrega: Oficinas de Integra en Región Metropolitana, esto es Alonso de Ovalle N°1180, comuna de Santiago, con Pedro Bahamondes, Jefe de Servicios Generales, al correo pbahamondes@integra.cl, 5 días hábiles antes del inicio del mes para el que se está realizando la compra.

**OCTAVO: PROHIBICIÓN CESIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS Y DE SUBCONTRACIÓN.**

La EMPRESA no podrá en ningún caso, ceder o transferir parcial o totalmente el acuerdo, en cuanto a las obligaciones y derechos contraídos, o a su vez subcontratar los servicios, siendo el único responsable del cumplimiento del acuerdo. El no cumplimiento de esta cláusula es causal de término inmediato del presente acuerdo, y dará derecho a INTEGRA para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

**NOVENO: CAUSALES DE SANCIÓN Y TÉRMINO DEL ACUERDO.**

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula CUARTA y OCTAVA del presente acuerdo, las sanciones y término anticipado, según corresponda, estarán determinadas por los documentos fundantes del presente acuerdo, haciéndose especialmente aplicables lo señalado en los puntos 10.13 y 10.15 del Convenio Marco N° 2239-8-LP12 Y el Párrafo 5° del Capítulo VIII del Reglamento de Compras Públicas

**DÉCIMO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO: PUBLICIDAD.**

El presente acuerdo se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES DEL ACUERDO.**

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de Integra y una en poder de la empresa.



MC



**DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña Maria Carolina De Carvalho Rama, para representar a la empresa consta en la Sesión de Directorio número 63 de Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A., reducida a escritura pública de fecha 08 de julio de 2016, otorgada en la 41° Notaría de Santiago cuyo Titular es don Félix Jara Cadot.

La personería de doña Oriele Rossel Carrillo, para representar a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, consta en escritura pública de fecha 03 de abril de 2014, otorgada en la 37° Notaria de Santiago cuya Titular es doña Nancy De La Fuente Hernández.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, en señal de conformidad firman,



**MARÍA CAROLINA DE CARVALHO RAMA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN  
CHILE S.A



**ORIELE ROSSEL CARRILLO**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN INTEGRAL

